

# DIARIO BALEAR

del martes 13 de Abril de 1824.

S. Hermenegildo martir.

*Representacion dirigida á S. M por el Cuerpo de Oficiales y Sargentos del regimiento infanteria de la Lealtad.*

AL REY NUESTRO SEÑOR.

» Señor: El cuerpo de Oficiales y Sargentos del primer regimiento de la Lealtad, que destruyó la rebelion de una parte del pueblo de Cádiz en la noche del 24 de Enero del año de 20, y que en el dia memorable 10 de Marzo del propio año, luchando con la autoridad militar que os volvió la espalda, supo dar un ejemplo de lealtad sin segundo en la historia, y de admirable valor, decidiéndose á morir antes de abandonaros y de contribuir á una traicion y á los terribles males que ha experimentado la afligida Patria: este Cuerpo, cuyos Gefes, Oficiales y Sargentos han sido perseguidos de muerte, ultrajados sin miramiento, y presos y abatidos, han sostenido con constancia por el tiempo de tres años y medio, á la vista siempre de la muerte, que V. M. era el mejor de los Reyes, y que ni aun en su prision permitieron jamas fuese ultrajado vuestro augusto nonbre, sirviendo de ejemplo de lealtad á todo el que se preciaba de fiel. Estos leales vasallos, Señor, que tuvieron la gloria de sufrir todo el tiempo que Vos padecisteis, y ser los primeros perseguidos por amantes de su Rey, y enemigos de la anárquica constitucion que ha llenado á la patria de sangre y horrores en la pasada afrentosa revolucion, hoy postrados á los R. P. de V. M. con toda la efusion del puro amor que tributaron á su augusto Monarca en todas circunstancias, sin que ruborice su rostro la memoria de ningun

crimen, dan al Altísimo nuestro Señor y Dios las mas humildes gracias por vuestra libertad, y de haberos salvado y á ellos del puñal de los pérfidos traidores que os insultaron y oprimieron tan atrocemente. Este objeto, digno del amor de tan fieles vasallos, les proporciona la satisfaccion de protestar á V. M. que no es su objeto pedir os venganza contra sus perseguidores, á quienes conpadece al mismo tiempo que odian sus delitos: no, Señor, lejos de nosotros el mancharnos con imitar á los rebeldes sedientos de la sangre de sus compatriotas, y marcados con unos crímenes tan inauditos, que nos privan del placer de interceder por su perdon, como lo haríamos á V. R. P. si afortunadamente fuéramos los solos ofendidos. Pero esta protesta que no les sirva para alentarlos en sus crímenes, pues es una nueva prueba de la rectitud de nuestro proceder y de la lealtad á nuestro Rey, en cuya defensa y de la Religion santa hemos vuelto á enpuñar nuestras espadas, que no soltaremos sino con la vida. Sí, Señor; que tengan entendido que somos vigilantes centinelas del Estado para cunplir y hacer cunplir exactamente vuestras Reales órdenes, y que si olvidamos nuestros inauditos males, es en obsequio de la afligida patria, y por parecernos al paternal corazon de V. M.

» En tal concepto, los presos del 10 de Marzo que no han tenido parte en los males de V. M., pertenecientes en gran parte al regimiento 1º de la Lealtad, llenos de gozo felicitan á V. M. por haber vuelto á ocupar el Trono en el ejercicio de la soberanía que os pertenece, y os repiten el juramento de defenderos hasta morir si fuese necesario.

»Recibid, Señor, esta sincera manifestacion de los sentimientos que animan á estos vuestros leales vásallos, que ruegan al Todopoderoso os de acierto y vida muchos años, como necesita la afligida nacion española, para remediar los males sin número, que ha causado la desorganizada faccion que todo lo ha destruido.=Señor.=A L. R. P. de V. M.=Fernando Capacete.=Pedro Regalado Castañola.=Por el cuerpo de Capitanes, Josef de los Reyes Marin.=Por la clase de Tenientes, Francisco de Pierra.=Por la de Subtenientes, Juan Antonio de Reyes.=Por la de Sargentos primeros, Joaquin Garcia.=Por la de segundos, Gregorio Franco.»

*Esposicion dirigida al Rey nuestro Señor.*

»El Ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Santa Cruz, capital de la isla de San Miguel de la Palma, en Canarias, lleno del mayor júbilo y alegría, se apresura á dirigir su voz á V. M. para manifestar sus sentimientos y de los buenos habitantes que representa. Es de todo punto imposible poder describir á V. M. el contento con que los sienpre leales Palmenses recibieron la plausible noticia de la libertad de su Soberano. Todos á porfia se disputaban la satisfaccion de victorear á su Rey, Religion, y al heroismo de sus defensores; la ingenua gratitud de sus corazones se veia marcada en sus semblantes: se interesaria demasiado la sensibilidad de V. M. si tratara de referir la serie de vejaciones y desgracias que con resignacion han sufrido los que se distinguan en el amor á V. M. en la pasada época del gobierno constitucional. No es facil tanpoco demostrar la pena y dolor en que ha vivido sumergido este Ayuntamiento y los habitantes honrados de esta ciudad capital, desde la fatal noticia de lo acaecido en Sevilla con V. M. y Real Familia y en todo el tiempo de su permanencia en Cádiz. Tan inaudita violencia era de esperar de esos ingratos españoles; pero los ruegos de sus fieles vásallos que inploraban al Todopoderoso, han conseguido restablecer á V. M. á su plena libertad y al Trono de San Fernando. Esta corporacion, Señor, antes de ahora, y sien-

pre ha procurado patentizar su firme adhesion á la Soberania de V. M., sostiene y procura sostener con rostro firme é impertérrito la legitimidad é integridad de los derechos del Trono de las Españas, como tambien la mas rígida observancia de la Religion Católica Apostólica Romana y de su sana moral, únicos fundamentos capaces de producir una felicidad verdadera y constante á la desgraciada España. Con tales virtudes, y V. M. al frente de ella, espera este Ayuntamiento recobrará una paz duradera pronta administracion de justicia, y orden público, dones preciosos de que ha carecido en la pasada época.

»Dígnese V. M. recibir benignamente esta sincera demostracion de amor y lealtad que por medio de su Ayuntamiento ofrece esta Isla, pidiendo á Dios llene de bendiciones sus ilustradas providencias conservando á V. M. largos y dilatados años para la prosperidad de su Monarquía.

»Ciudad de Santa Cruz, capital de la isla de S. Miguel de la Palma, en Canarias, enero 26 de 1824.=Señor=A L. R. P. de V. M.=Domingo Roman y Linares.=Juan Bautista Loustau.=Josef María Alfaro.=Josef Rodriguez Corvacho.=Josef Garcia Caravallo.=Luis Vandewalle.=Jacobo Saseta.=Gregorio Josef Medina, público y de concejo.»

=====  
**VARIÉDADES.**

La abundancia de granos que actualmente hay en España es ciertamente un beneficio señalado de la Providencia en las circunstancias en que se halla este pais; pero al mismo tiempo tocaba á la prevision humana y á la sabiduria y constante anhelo del Soberano agradecer este beneficio, y no dejar que se convirtiese en una calamidad. En efecto, si la carestía de los granos causa males inmensos, tambien el envilecimiento del precio arruina á los labradores, perjudica á los propietarios, y disminuyendo la labranza, prepara la carestia para lo sucesivo. Este gran problema de mantener entre ciertos límites el precio del trigo en los países donde es un alimento comun, ha ocupado á todos los Gobiernos, y para conseguirlo han enpleado distintos medios. En

las materias económicas, como en otras muchas, la razon humana ha necesitado de las lecciones de la esperiencia para sentar principios, rectificar las reglas, y lograr por fin el acierto; y en esto se advierte la lentitud con que se ha caminado, censurándola á veces los que tienen la fortuna de recoger el fruto de los esfuerzos y tentativas de los que les precedieron. La Inglaterra misma no llegó á fijar bien su opinion en este punto sino al cabo de tres siglos de providencias encontradas; ó acaso las circunstancias y la política misma de otros Estados no permitieron en aquellos tiempos adoptar las reglas que despues pudieron ser mas constantes, aunque siempre necesiten alterarse con el tiempo. La Francia ha obrado en esta materia por algunos siglos con mas variedad, porque las circunstancias de su territorio y otras particulares ecsigian reglas distintas, dificiles de adoptar sin cierta seguridad del écsito. A pesar de tantos escritos como se dieron á luz sucesivamente en aquel pais, no se llegó nunca á formar una ley de granos que determinase generalmente los casos en que podian entrar ó salir, hasta que en 1814 se enpezó este trabajo, y se ha continuado hasta el de 1821.

Pero si esta cuestion es árdua, no por eso deja de ser cierta la suma utilidad de mantener el precio de los granos entre ciertos límites, y evitar esas variaciones que tanto daño hacen á la poblacion, á la agricultura y á la industria. Hume atribuye principalmente á la ley de granos la prosperidad de la agricultura inglesa. Sin esta ley, en un pais donde la industria y el comercio dan empleo á los capitales, tal vez se hubiera abandonado el cultivo, y solo servirian los campos para pasto de ganados. Pero ningun Gobierno puede mirar con indiferencia este asunto, pues si un pais puede dejar á otros el cuidado de traerle sus tejidos, sus lienzos, su quincalla, y otros artículos, no asi en cuanto á los alimentos de primera y comun necesidad. Esta necesidad es la que ha obligado á la Francia en estos últimos años á tomar providencias para que no se arruinase su agricultura, como hubiera sucedido con la in-

roduccion de los granos de la costa septentrional del mar Negro, donde podia comprarse la fanega castellana á 7 ú 8 rs. vn., y ponerse en los puertos de Francia á 16 rs. Asi fue que se decidió por fin á prohibir la entrada de granos mientras no pasase su precio de ciertos límites que se han señalado. No es este lugar de estenderse en esta materia, de suyo vasta; pero de paso observaremos cuan necesario es que los Gobiernos esten atentos á toda mudanza de circunstancias, de produccion y de consumo, para sacar provecho ó evitar daños á su pais; sin lo cual jamas podrá lograrse la conservacion y acumulacion de los capitales, y en general de la riqueza, ni se evitarán esos vaivenes que impiden progresar y destruyen continuamente lo que se habia adelantado. Y siendo esto asi, par ce claro que los paises que mas prosperarán serán aquellos en que los Gobiernos dirijan su atencion principalmente á semejante objeto.

Precisados sin embargo á hablar poco en materia tan vasta, y ciñendo el discurso, diremos que la España iba á ver arruinada su agricultura y á experimentar daños funestísimos, si no se tomaba la pronta providencia de inpedir la entrada de granos extranjeros, como con el mismo objeto lo hacen otras naciones, y lo han hecho sienpre que lo han creído conveniente. Reclamaba esta disposicion el principio sagrado de la conservacion del reino, reconocido en todos tiempos y en todos los Gobiernos, y tan inherente á la soberania que en ningun caso pudiera prescindir de él. Este mismo principio es el que en otros paises prohíbe la entrada ó salida de ciertos artículos, y el que á nosotros nos inpede llevar nuestros granos sobrantes adonde tienen prohibida su entrada. Esto es lo que compete á la igualdad en que se consideran los Estados y los Soberanos, y de ella dimana el ecsigir y prestarse mutuamente los oficios de justicia y humanidad que son propios de la buena amistad. Asi es que los Estados tratan de conservarse y aumentar su bien, no de perjudicar á otros, ni incomodarles sin aquel motivo esencial. Del mismo modo no se niegan á proporcionarse los

beneficios que pueden dispensarse sin perjuicio propio, en todo lo cual tiene gran parte la ilustracion, faltándose á veces por error de los principios, y no por intencion de hacer daño. En este error y en esta falta incurrimos en 1817, cuando en gran parte de Europa se necesitaba que nosotros dejásemos salir los granos que sobraban en España, segun lo indicaban sus precios, á pesar de las noticias falsas que daban los pueblos, pretendiendo no haber bastantes granos, sin advertir el error en que incurrian de querer que el pan estuviese barato y el trigo caro.

Como quiera que sea, las circunstancias piden que se atienda muy particularmente la materia de granos, y que entre nosotros se aprovechen las lecciones de la esperiencia de varias naciones y de algunos siglos. Por eso ha mandado S. M. que se ecsamine este punto con la detencion que es necesaria para el acierto, en un pais donde el estado y diferencia del cultivo, las distancias de las provincias interiores al mar, y otras circunstancias, ecsigen disposiciones particulares. Asi es que han sido inútiles algunas disposiciones tomadas en distintos tiempos; y asi es tambien que si es indispensable poner límite á la entrada de granos y facilitar su salida, ni este sistema ni el antiguo de prohibir la salida, y permitir constantemente la entrada, serán bastante para librar del hambre las provincias interiores en aquellos años estériles en que apenas se coge la semilla, los cuales á la verdad no son comunes; pero basta que se verifiquen alguna vez para que se prevenga el mal y se ponga el remedio. Tal vez no se encontrará otro mejor por ahora, y hasta que haya medios fáciles y baratos de comunicacion, riegos que proporcionen mas variedad de alimentos &c., sino el de un sistema de pósitos, que sean como unos graneros destinados á este solo objeto. Este punto tan digno de atencion y de ecsamen, no puede ser de nuestro objeto; y para concluir solo diremos que la libertad de introducir granos del extranjero en todos los casos será sumamente dañosa, y lejos de evitar el hambre en lo interior en años escasos, podrá acelerar las épocas en que se verifique.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13.

Parada Milicia Provincial, hornabeque Artilleria, sargento de hospital Pavia, capitán de hospital y provision el teniente agregado al E. M. de esta plaza D. Manuel Chaves. = Socios.

### AVISOS.

Se suplica al que haya encontrado un anillo de rubies con tres diamantes que se perdió dentro la Iglesia del Sto. Espiritu en la mañana del 11 del corriente, lo presente á esta imprenta donde informarán de su dueño y este gratificará competentemente.

En la librería de Carbonell se hallan de venta las obras siguientes:

Conferencias de Rance. = El Niño instruido por la Divina palabra. = El compendio de dicha obra. = Vida de la Beata Catalina Tomas. = Diccionario de Tabaoda español y francés. = El Evangelio meditado, y él en triunfo. = El año cristiano y las dominicas. = Viages de Anacarsis. = Libes, Física. = Guerras de Flandes. = Erasto ó el amigo de la juventud. = Cesar Calino, entretenimiento histórico sobre el antiguo y nuevo testamento. = Dicho autor: Discursos morales. = Lecciones de Geografía por Iriarte. = Julia ó los subterráneos del castillo de Mascini. = Cartas familiares por el P. Santander. = Sermones dogmáticos por dicho autor. = Tesoro sagrado del púlpito. = Librería de Jueces. = Colon, juzgados militares. = La Poética de Aristóteles dada á nuestra lengua castellana con el testo griego. = Filosofías. = Amat, Horvats, Altieri, Lugdunenses, Jacquier, y Guevarra. = Gutierrez de criminal. = Salustio latin y castellano. = Breviarios. = La araucana. = Chomel Patologia Devoti. = Tomos sueltos. = 2º y 3º Veladas de la Quinta. = 2º y 3º Alejo ó la casita en los bosques. = 2º y 3º El hombre feliz. = 1º, 4º y 5º Panegiricos de Laturdupin traducidos al castellano. = 1º y 2º Aguirre, Reales ordenes. = 1º, 2º y 3º Trabajos de Jesus. = 3º Cartas de Sofia. = 2º Cartas de Emeranza. = 3º y 5º Noches de invierno.

CON SUPERIOR PERMISO.  
INPRENTA DE FELIPE GUASP.